RESOLUCIÓN N° 1190 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N° 4CM-013-2023y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 del 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (…)".

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO LOS GUARATAROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad CONCURSO DE MERITOS de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0687 del 02 de agosto de 2023	00AD0043.04301.20228 0010082	1601 – SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (ASIGNACIONES DIRECTAS)	$ 114.579.316,64

TOTAL:	**$ 114.579.316,64**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ $ 114.579.316,64)**

Que de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO establecidos en el numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que para el inicio del presente proceso de concurso de méritos abierto N° **. 4CM-013-2023**, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que, en consideración a la cuantía, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto N° 1860 de 2021, tal y como se señaló en el aviso de convocatoria del proceso.

Que la entidad dispuso del día 24 de noviembre de 2023 al 01 de diciembre de la presente anualidad, para la solicitud limitación a MIPYMES, término dentro del cual no se allego ninguna solitud razón por la cual el presente proceso de selección no será limitado a MIPYMES.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de

méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso del concurso de méritos abiertos **No. 4CM-013-2023** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO LOS GUARATAROS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** por valor de de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ $ 114.579.316,64)**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día cuatro (04) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

a. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal – **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA** – Aspectos Jurídicos, o quien haga sus veces.

b. Secretario de Hacienda y Finanzas Púbicas – **JAVIER HERNANDO CAMEJO** - Aspectos Financieros, o quien haga sus veces.

c. secretaria Infraestructura Municipal – **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO** – Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5°: El cronograma del presente proceso se encuentra definido en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

NOTA: Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecerlo por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2023.

ARTICULO 7°: El presente proceso de concurso de méritos abierto N° 4CM-013-2023 no se limitó a MIPYME.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

(ORIGINAL FIRMADO)
Vo Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitó: OMAR JOSE PORTELA GIL
Profesional Contratado